

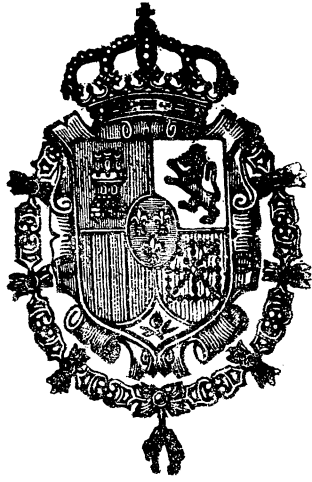
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Miguel Primo de Rivera;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cádiz, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Francisco García Pérez.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Evaristo Marteló y Paumán de Nero;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Laureano María Muñoz.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por los Presidentes de las Sacramentales de Santa María, San Justo, San Isidro y San Lorenzo contra el acuerdo del Alcalde de esta capital, ordenando el cumplimiento de la Real orden de 16 de Mayo de 1885 sobre concesión de licencias de enterramiento, así como los informes relativos á ellos y á las disposiciones dictadas sobre el particular:

Considerando que el supuesto en que esas disposiciones están dictadas, y la razón que puede abonar su sentido y alcance no son otros que el de sustituir de un modo satisfactorio y completo el servicio de inhumaciones que hoy se cumple por diferentes Sacramentales y Asociaciones particulares, por un servicio municipal en el que se pueda atender más seguramente á los preceptos sanitarios y realizar otros fines importantes para el buen orden y debida organización de ese ramo de la Administración municipal:

Considerando que faltan datos oficiales suficientes para apreciar lo que el Ayuntamiento pueda hacer para cumplir con tales propósitos, aún no realizados, y colocarse en breve tiempo en condiciones de reemplazar la actual forma de prestarse ese servicio sin herir intereses y derechos creados y sin lastimar sentimientos muy dignos de respeto:

Considerando que, si bien es cierto que dictadas las Reales órdenes de 7 de Agosto de 1884 y 16 de Mayo de 1885 no puede decirse que se hayan creado derechos perfectos en contravención á lo que en ellas se disponía, no es menos evidente que, bien por entenderse que estaban subordinadas á la condición de que se construyeran las dos Necrópolis y que la inacción de los Ayuntamientos en ese extremo hiciera creer que no aspiraban á sustituir á las Sacramentales en su servicio, bien por otros motivos, se ha dado lugar á la construcción de numerosos panteones, al otorgamiento de concesiones de terreno é inscripción de cofrades, y no sólo se han invertido á ciencia de las Autoridades todas cantidades considerables, sino que se han depositado restos mortales de las familias adquirentes de tales derechos y se han creado afecciones, esperanzas y vínculos de orden moral que no deben ser quebrantados ni menospreciados por el poder público sin grandes y notorias necesidades de la salud general:

Considerando que, esto no obstante, el servicio de cementerios debe ser municipal y hallarse bajo la inmediata dirección de la Administración, sin los obstáculos que nacen para su eficaz vigilancia de la interposición de asociados particulares, y que á ese fin deben seguir encaminándose las resoluciones del Gobierno, cuidando de que al concluir con un sistema vicioso y perjudicial á los intereses del vecindario, haya otro preparado para sustituirle;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Las Sacramentales de San Isidro, San Justo, Santa María y San Lorenzo, recurrentes, formarán en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, una lista numerada de los Mayordomos y cofrades inscriptos hasta el día, panteones construídos ó en construcción, y nombres de sus propietarios, y número de nichos ó enterramientos que pueden hacerse en cada uno de ellos, y personas á quienes alcance el derecho de ser inhumadas, y la presentarán en el Ayuntamiento para su aprobación.

2.º Una vez aprobada esa lista, no se podrá verificar inhumación alguna en esos cementerios sin el certificado expedido por el Presidente de la Sacramental, bajo su responsabilidad, de corresponder á una de las personas con derecho adquirido, según ese estado, expresando la fecha de la adquisición del derecho y el número que en el referido estado tuviese el difunto.

3.º Si transcurrido el mes señalado en el art. 1.º alguna Sacramental no hubiese presentado la lista prevenida, se suspenderá en ella el despacho de toda autorización de enterramiento hasta que la presente.

4.º Hasta tanto que se cumple el término del mes y que se apruebe la lista presentada, los enterramientos se verificarán con certificados de los Presidentes de hallarse el difunto comprendido en las condiciones de las Reales órdenes de Agosto de 1884 y Mayo de 1885, ó en la que en esta se establecen, por tener adquiridos terrenos ó construído panteones ó concesiones análogas anteriores á la fecha de esta disposición.

5.º El Ayuntamiento de Madrid formulará en el tér-

mino de seis meses, á contar desde la publicación de esta Real orden, proposiciones ó proyectos definitivos, con expresión de los recursos para llevarlos á cabo, tanto para agrandar y completar el cementerio del Este, dotándole de aguas suficientes y mejorando sus vías de acceso, como para construir el cementerio del Oeste, según lo preceptuado en la Real orden de 7 de Agosto de 1884, y si no lo hiciere dentro de ese plazo, el Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley para dar al servicio de las inhumaciones en Madrid la solución que reclaman los intereses de su vecindario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de esta provincia.

Ilmo. Sr.: Examinados los proyectos presentados para el establecimiento y explotación de las líneas telefónicas inter-urbanas que comprenden las cuatro zonas en que se ha considerado dividida la Península por el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo último, y resultando que D. Francisco Carrasco y Moret ha retirado el proyecto que tenía presentado para la zona N. E., el cual por Real orden de 11 de Mayo del corriente año, había sido provisionalmente aceptado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer: primero, que se acepten y sirvan de base para la celebración de la subasta los proyectos presentados por D. Juan Sánchez Gastón para la zona S. O., y por D. Luis Otero y González para la zona S. E.; segundo, que del mismo modo sirva de base para dicha subasta el proyecto presentado por el citado D. Luis Otero y González, para la zona N. O., con la modificación de que para establecer en Badajoz la unión de las líneas de esta zona con las del S. O., ha de colocarse entre dicho punto y Pontevedra hilo de bronce de cuatro milímetros de diámetro, de 95 por 100 de conductibilidad, comparada con la de cobre puro; tercero, que sirva también de base para la referida subasta el proyecto presentado por D. Luis Kribben para la zona N. E., con la modificación de que, dentro del plazo marcado en la condición 4.ª de las generales, ha de construirse la línea directa de Pamplona á San Sebastián, en sustitución de la de Bilbao á San Sebastián, cuya instalación puede aplazarse, y cuarto, que se anuncie en la GACETA DE MADRID la aprobación definitiva de dichos proyectos, los cuales estarán expuestos al público durante un mes, á contar desde la fecha de la publicación, transcurrido el cual, y según está ya dispuesto, se verificará la subasta en la forma establecida, debiendo hacerse previamente la valoración de dichos proyectos, con arreglo á lo que se dispone en la ley de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Comunicaciones.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden que antecede, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Octubre próximo venidero, á las dos de su tarde, para la celebración de la subasta á que la misma se refiere, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Subdirector, sito en la calle de Claudio Coello, núm. 18, principal.

Dicha subasta se ajustará al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo último, y á las disposiciones de la Real orden que antes se inserta.

Los proyectos que se citan se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de doce á cinco de la tarde, en las oficinas de la Dirección general, calle de Claudio Coello, núm. 18, Sección 3.ª, Negociado 1.º

Para los efectos de la condición 27, párrafo cuarto de las generales del pliego de subasta, se ha fijado en 5.000 pesetas el valor de cada uno de los cuatro proyectos que han sido aceptados.

Las fianzas provisionales para tomar parte en la subasta serán de 20 pesetas por kilómetro y conductor completo, que corresponden 54.000 pesetas por 2.700 kilómetros á la zona N. E.; 27.580 pesetas por 1.379 kilómetros á la zona S. E.; 40.420 pesetas por 2.021 kilómetros á la zona S. O., y 44.560 pesetas por 2.228 kilómetros á la zona N. O., si las proposiciones se ajustan á los respectivos proyectos.

Si en las proposiciones se ofreciese construir mayor número de kilómetros ó colgar más conductores, la fianza aumentará á razón de 20 pesetas por cada kilómetro de conductor completo.

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

Ilmo. Sr.: En vista de las representaciones formuladas por la Cámara de Comercio, la Liga de contribuyentes, el Consejo provincial de Agricultura y el Presidente de la Diputación provincial de Santander, conformes todos ellos con el propósito de esa Dirección general de Correos y Telégrafos de disminuir en cuanto sea posible el tiempo que emplea el tren correo en recorrer la distancia que existe de Madrid á dicha capital de provincia, y vista la representación formulada igualmente por la Compañía del ferrocarril del Norte, exponiendo los riesgos que tendrían las peligrosas velocidades proyectadas; considerando que los itinerarios definitivos formulados por V. I., fijan la hora de llegada del Correo de Madrid á Santander á las 11'40 de la mañana, y la salida para Madrid á las 2 de la tarde, y como adelantando 3 horas la llegada y retrasando una la salida, puesto que actualmente se verifica á la una de la tarde, y entonces se efectuará á las 2 de la misma, resultan incuestionables ventajas para el público con la nueva organización de dichos trenes;

S. M. el REY Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo, tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposi-

ción 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprende la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones presentadas por la Comisión provincial de Oviedo, así como las aducidas por el Ayuntamiento de Gijón, por varios vecinos de Oviedo y por el periódico *El Musel*, de Gijón, en demanda de que se lleve á cabo la reforma de los itinerarios de los trenes correos proyectada por esa Dirección general; oídas las observaciones que han hecho á los provisionales la Compañía del ferrocarril del Norte, y considerando que los itinerarios formulados como definitivos por V. I. llenan cumplidamente las aspiraciones de aquella región en todo cuanto sean compatibles con la seguridad de esos convoyes y las necesidades propias del servicio, puesto que el tren correo sale hoy de Madrid á las 7 de la noche y llega á Oviedo á las 3'30 de la tarde y á Gijón á las 4'55, mientras que en los nuevos itinerarios saldrá de Madrid á la misma hora y llegará á Oviedo á las 12'33 de la tarde y á Gijón á la 1'45, ganando tres horas sobre el actual itinerario, y que en el regreso resultarán iguales ventajas, puesto que hoy sale el tren correo de Gijón á las 8'35 de la misma y de Oviedo á las 9'44 para llegar á Madrid á las 5'30 de la mañana, y en el nuevo itinerario se fija la salida de Gijón á las 12'33 de la tarde, de Oviedo á la 1'50, llegando á Madrid á las 7'10 de la mañana;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo, tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de

Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprende la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refieren las dos precedentes Reales órdenes se insertan en la pág. 838.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el suministro de la leña necesaria para la calefacción de los despachos de este Ministerio durante el invierno próximo.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dirigidos al Ilmo. Sr. Subsecretario hasta el día 31 del corriente, y hora de las doce de la noche.

2.ª La cantidad de 130 quintales métricos que se considere necesaria, ha de ser de encina, con exclusión de la de roble, exenta de tierra y completamente seca, debiendo ser entregada antes del 15 de Octubre próximo.

3.ª Los gastos que ocasione su colocación convenientemente apilada en el almacén que se designe serán de cuenta del contratista.

4.ª El peso habrá de verificarse con la báscula que posee este Ministerio y á presencia de la persona que se designe por el mismo.

5.ª El pago de este servicio se verificará por la Habilitación de este Ministerio en ocho plazos: el primero el día 2 de Noviembre próximo y los siete sucesivos en igual día de los meses de Diciembre á Junio siguientes.

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Subsecretario, Juan Muñoz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Septiembre de 1891.

Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	16	Soltero	Viruela	Hospital Provincial	»	25	Varón	No hay datos	Judicial.
2	Idem	30	Casado	Fiebre tifoidea	Idem	»	26	Idem	Peto	Jardines, 5	»
3	Idem	56	Idem	Idem	Cervantes	»	27	Idem	Idem	Flor Baja, 4 y 6	»
4	Idem	28	Viudo	Tuberculosis	Corredera, 20	»	28	Idem	Idem	L.º Puente Toledo, 87	»
5	Idem	24	Soltero	Afección cardiaca	Toledo, 8	»	29	Idem	Idem	Inclusa	»
6	Idem	1	Idem	Bronquitis	Cabestreros, 13	»	30	Hembra	2	Soltera	Difteria	Alburquerque, 17	»
7	Idem	64	Casado	Idem	Cruz, 16	»	31	Idem	3	Idem	Crup	Cost.ª de San Andrés, 14	»
8	Idem	2	Soltero	Idem	Méndez Alvaro, 12	»	32	Idem	47	Casada	Infección carbunc.	Pacífico, 16	»
9	Idem	2 m.	Idem	Idem	Echegaray, 8	»	33	Idem	1 m.	Soltera	Dentición	San Ildefonso, 14	»
10	Idem	2	Idem	Broncopneumonia	Espejo, 4	»	34	Idem	1	Idem	Laringitis	Infante, 10	»
11	Idem	62	Viudo	Pneumonia	Fe, 4	»	35	Idem	1	Idem	Catarro	Santa Isabel, 35	»
12	Idem	37	Casado	Idem	Esgriima, 11	»	36	Idem	1	Idem	Bronquitis	Mesón de Paredes, 18	»
13	Idem	4	Soltero	Idem	San Hermenegildo, 38	»	37	Idem	1	Idem	Idem	Velarde, 9	»
14	Idem	3 m.	Idem	Gastroenteritis	Encmienda, 3	»	38	Idem	2	Idem	Idem	Redondilla, 7	»
15	Idem	60	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial	»	39	Idem	1	Idem	Idem	C.º de Carabanchel, 21	»
16	Idem	75	Viudo	Idem	Trafalgar, 27	»	40	Idem	2	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 83	»
17	Idem	18	Soltero	Nefritis	Hospital Provincial	»	41	Idem	2	Idem	Catarro	Angel, 25	»
18	Idem	3	Idem	Derrame seroso	Henoia, 4	»	42	Idem	76	Viuda	Diabetes	Luna, 28, 30 y 32	»
19	Idem	71	Casado	Idem	Lagasca, 17	»	43	Idem	60	Idem	Cirrosia	Hospital Provincial	»
20	Idem	12	Soltero	Fiebre cerebral	Ave Maria	»	44	Idem	1	Soltera	Meningitis	Mesón de Paredes, 58	»
21	Idem	4 m.	Idem	Meningitis	Espejo, 2	»	45	Idem	10 m.	Idem	Idem	Solana, 4	»
22	Idem	2	Idem	Atrepsia	Bravo Murillo, 2	»	46	Idem	22	Idem	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	»
23	Idem	8 m.	Idem	Eclampsia	Espoz y Mina, 12	»	47	Idem	1	Idem	Eclampsia	Montera, 27	»
24	Idem	62	Casado	Cáncer	Hospital Provincial	»	48	Idem	55	Idem	Epitelioma	Olmo, 3	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	2	1	3
Viruela	1	»	1
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	»	»
Difteria y crup	»	2	2
Tuberculosis	1	»	1
Del aparato respiratorio	8	8	16
Del digestivo	»	»	»
Demás enfermedades en general	17	8	25
TOTAL de inhumaciones	29	19	48

Madrid 9 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, el Conde de Sallént.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Indultos negados y concedidos en Agosto de 1891.

DELITOS	NEGADOS	CONCEDIDOS					Infermes de las Salas y del Consejo de Estado.		
		De pena de muerte...	Propuestas por las Salas sentenciadoras...	Solicitados...	TOTAL.....	Pena impuesta.		Tiempo que llevaban cumplido.	Indulto concedido.
Atentado.....	13	»	1	»	1	2 años, 4 meses y un día de prisión correccional.	8 meses y 20 días.....	Reducción á 6 meses y un día.....	Favorables.
		»	»	1	1	6 años y un día de prisión mayor.....	1 año, 2 meses y 17 días..	Comutación por 3 años de prisión correccional.	Favorables.
Falsificación de moneda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Expendición de billetes falsos.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio.....	17	»	1	»	1	8 años y un día de presidio mayor.....	1 año, 1 mes y 3 días.....	Comutación por 3 años de presidio correccional.	Favorables.
Falsificación de documentos privados.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Falsificación de cédulas de vecindad.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Usurpación de funciones.....	»	»	»	1	1	4 meses y un día de arresto.....	2 meses y 19 días.....	Del resto de la pena.....	Favorables.
Prevaricación.....	6	»	»	»	»	»	»	»	»
Infidelidad en la custodia de presos.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Prolongación de funciones.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Usurpación de atribuciones.....	15	»	»	»	»	»	»	»	»
Malversación de caudales.....	4	»	»	»	»	»	»	»	»
Parricidio.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»
Asesinato.....	7	»	»	1	1	17 años y 5 meses de cadena.....	13 años, 6 meses y 2 días.	Del resto de la pena.....	Favorables.
		1	»	»	1	La de muerte.....	»	»	Desfavorables.
		»	1	»	1	12 años y un día de cadena.....	5 años, 8 meses y 19 días.	De la tercera parte de la pena.....	Favorables.
		»	1	»	1	11 años de prisión mayor.	8 meses y 4 días.....	Comutación por cuatro años de prisión correccional.	Favorables.
		»	»	1	1	20 años de reclusión.....	12 años, 1 mes y 15 días..	De la mitad del resto de la pena.....	Favorables.
Homicidio.....	55	»	»	1	1	13 años de reclusión y 6 meses de arresto.....	7 años y 24 días.....	Comutación del resto de la pena por destierro.	Favorable el de la Sala. Desfavorable el del Consejo.
		»	»	1	1	15 años de reclusión.....	13 años y 7 meses.....	Del resto de la pena.....	Favorables.
		»	»	1	1	4 años de prisión correccional.....	1 año, 3 meses y 9 días...	De la mitad de la pena...	Favorables.
		»	»	1	1	7 años de prisión mayor..	5 años, 2 meses y 23 días.	De la tercera parte de la pena.....	Favorables.
Abusos deshonestos.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
		»	»	1	1	2 años, 11 meses y 11 días de prisión correccional.	5 meses y 20 días.....	Reducción de la pena á un año.....	Favorables.
		»	»	1	1	1 año, 8 meses y 21 días de prisión correccional...	11 meses.....	Comutación del resto de la pena por destierro...	Favorables.
		»	»	1	1	3 años, 4 meses y 8 días de prisión correccional.	11 meses y 25 días.....	Idem.....	Favorables.
		»	»	1	1	2 años, 11 meses y 11 días de prisión correccional.	1 año, 1 mes y 21 días...	Del resto.....	Favorables.
Disparo de arma de fuego y lesiones.....	18	»	»	1	1	Idem íd.....	11 meses y 25 días.....	Reducción de la pena á un año.....	Favorables.
		»	»	1	1	2 años de prisión correccional.....	9 meses y 22 días.....	Comutación del resto por destierro.....	Favorable el de la Sala. Desfavorable el del Consejo.
		»	»	1	1	2 años, 11 meses y 11 días de prisión correccional.	1 año, 2 meses y 25 días.	De la mitad de la pena...	Desfavorable el de la Sala. Favorable el del Consejo.
		»	1	»	1	3 años, 11 meses y un día de prisión correccional.	8 meses y 13 días.....	Rebaja de 3 meses.....	Favorables.
Lesiones.....	16	»	1	»	1	2 años, 4 meses y un día de prisión correccional.	2 meses y 14 días.....	De la mitad de la pena..	Favorables.
Calumnia é injuria.....	»	»	»	2	2	4 meses y un día de arresto y 9 años de inhabilitación.....	2 años, 5 meses y 10 días.	Del resto.....	Favorables.
Matrimonio ilegal.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Detenciones ilegales.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Allanamiento de morada.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Amenazas y coacciones.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Robos.....	16	»	»	»	»	»	»	»	»
Hurtos.....	5	»	»	»	»	»	»	»	»
Contrabando.....	»	»	»	1	1	1.230 pesetas de multa...	1 año.....	Del resto.....	Favorables.
Alzamiento y quiebra fraudulenta.....	1	»	1	»	1	8 años, 8 meses y un día de presidio mayor.....	1 año, 1 mes y 25 días...	Comutación por 2 años y 4 meses de presidio correccional.....	Favorables.
Estafas.....	6	»	»	1	1	2 años de presidio correccional.....	6 meses y 14 días.....	Comutación por destierro del resto de la pena.	Favorables.
		»	1	»	1	3 años de presidio correccional.....	1 año, 3 meses y 10 días.	Del resto de la pena.....	Favorables.
Incendio.....	2	»	1	»	1	8 años y un día de presidio mayor.....	3 meses y 8 días.....	De la mitad de la pena...	Favorables.
Abusos electorales.....	9	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	205	1	9	19	29				

Informes que tienen los indultos á que se refiere el anterior estado.

	Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes favorables.	Favorable el de la Audiencia, desfavorable el del Consejo de Estado	Desfavorable el de la Audiencia, favorable el del Consejo de Estado.	Desfavorable el de la Audiencia, sin informe del Consejo de Estado.	TOTAL.
Indultos negados.....	10	36	123	10	26	205
Indultos concedidos....	1	25	2	1	»	29
TOTAL.....	11	61	125	11	26	234

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIO

LEON A GIJON.—Correo.—170 kilómetros en 5 horas 55 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		León.....			»	»	M 7.50	»
10.9	10.9	Santibáñez.....	50	15	8.05	1	8.06	»
25.1	14.2	La Robla.....	»	19	8.25	1	8.26	»
33.2	8.1	Pola de Gordón.....	»	12	8.38	6	8.44	6
39.6	6.4	Ciñera.....	45	12	8.56	1	8.57	»
45.5	5.9	Villamanín.....	»	10	9.07	1	9.08	»
53.2	7.7	Busdongo.....	39	14	9.22	3	9.25	3
62.7	9.5	Pajares.....	35	18	9.43	2	9.45	»
74.2	9.7	Navidiello-Paraná.....	»	19	10.04	1	10.05	»
82.4	10	Linares.....	»	19	10.24	1	10.25	»
88.1	5.7	Malvedo.....	»	12	10.37	1	10.38	»
96.1	8	Puente los Fierros.....	»	16	10.54	2	10.56	»
102.3	6.2	Campomanes.....	»	12	11.08	1	11.09	»
108.3	6	Pola de Lena.....	»	12	11.21	2	11.23	»
115.3	7	Ujo.....	45	11	11.34	8	11.42	8
117.1	1.8	Santullano.....	»	4	11.46	2	11.48	»
120.7	3.6	Mieres.....	»	7	11.55	2	11.57	»
123.2	2.5	Ablaña.....	»	5	12.02	1	12.03	»
127	3.8	Olloniego.....	43	7	12.10	1	12.11	»
132.2	5.2	Las Segadas.....	»	9	12.20	1	12.21	»
139	6.8	Oviedo.....	»	12	12.33	7	12.40	5
144.7	5.7	Lugones.....	50	9	12.49	1	12.50	»
149.3	4.6	Lugo de Llanera.....	35	10	1.00	1	1.01	»
152	2.7	Villabona.....	45	6	1.07	3	1.10	»
159.5	7.5	Serín.....	»	12	1.22	3	1.25	3
166.1	6.6	Veriña.....	»	11	1.36	1	1.37	»
170.8	4.1	Gijón.....	»	8	1.45 T	»	»	»
				5 ^h 01'		0 ^h 54'	= 5 ^h 55'	

GIJON A LEON.—Correo.—170 kilómetros en 6 horas 5 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Gijón.....			»	»	T 12.33	»
4.7	4.7	Veriña.....	50	8	12.41	1	12.42	»
11.3	6.6	Serín.....	43	11	12.53	3	12.56	3
18.8	7.5	Villabona.....	40	13	1.09	5	1.14	»
21.5	2.7	Lugo de Llanera.....	»	6	1.20	1	1.21	»
26.1	4.6	Lugones.....	50	8	1.29	1	1.30	»
31.8	5.7	Oviedo.....	40	10	1.40	10	1.50	8
38.6	6.8	Las Segadas.....	45	11	2.01	1	2.02	»
43.8	5.2	Olloniego.....	50	8	2.10	1	2.11	»
47.6	3.8	Ablaña.....	47	7	2.18	1	2.19	»
50.1	2.5	Mieres.....	45	5	2.24	1	2.25	»
53.1	3.6	Santullano.....	49	7	2.32	2	2.34	»
55.5	1.8	Ujo.....	»	4	2.38	10	2.48	10
62.5	7	Pola de Lena.....	45	11	2.59	2	3.01	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
62.5	6	Pola de Lena.....	35	12	»	»	3.01	»
68.5	6.2	Campomanes.....	»	13	3.13	1	3.14	»
74.6	8	Puente los Fierros.....	»	16	3.27	6	3.33	6
82.7	5.7	Malvedo.....	»	12	3.49	1	3.50	»
88.4	10	Linares.....	»	19	4.02	5	4.07	5
98.4	9.7	Navidiello Paraná.....	»	19	4.26	5	4.31	5
105.1	9.5	Pajares.....	»	18	4.50	3	4.53	3
117.6	7.7	Busdongo.....	45	12	5.11	2	5.13	»
121.3	5.9	Villamanín.....	50	9	5.25	1	5.26	»
131.2	6.4	Ciñera.....	»	11	5.35	1	5.36	»
137.6	8.1	Pola de Gordón.....	»	12	5.47	2	5.49	»
145.7	14.2	La Robla.....	»	19	6.01	2	6.03	»
159.9	10.9	Santibáñez.....	»	15	6.22	1	6.23	»
170.8		León.....			6.38 T			»
				4 ^h 56'			1 ^h 09'	= 6 ^h 5'

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

VENTA DE BAÑOS A SANTANDER.—Correo.—229 kilómetros en 7 horas 48 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	11.8	Venta de Baños.....	50	16	»	»	M 3.52	»
11.8	12.3	Palencia.....	»	17	4.08	4	4.12	»
24.1	8.7	Monzón.....	»	12	4.29	1	4.30	»
32.8	5.2	Amusco.....	»	8	4.42	1	4.43	»
38	7	Piña.....	»	10	4.51	1	4.52	»
45	4.9	Frómista.....	»	7	5.02	3	5.05	3
49.9	5.6	Marcilla (apeadero).....	»	9	5.12	1	5.13	»
55.5	6.6	Cabañas.....	»	10	5.22	1	5.23	»
62.1	9.4	Osorno.....	»	13	5.33	5	5.33	5
71.5	12.7	Espinosa.....	36	23	5.51	1	5.52	»
84.2	6.5	Herrera.....	50	10	6.15	1	6.16	»
90.7	9.7	Alar.....	40	16	6.26	5	6.31	5
100.4	8.8	Mave.....	45	14	6.47	1	6.48	»
109.2	4.6	Aguilar.....	50	7	7.02	2	7.04	»
113.8	7.8	Quintanilla.....	»	11	7.11	5	7.16	5
121.6	8.8	Mataporquera.....	30	20	7.27	1	7.28	»
130.4	10.4	Pozazal.....	35	20	7.48	1	7.49	»
140.8	10.9	Reinosa.....	»	21	8.09	5	8.14	»
151.7	3.1	Lantueno-Santiurde.....	»	7	8.35	5	8.40	5
154.8	8.3	Pesquera (apartadero).....	»	16	8.47	1	8.48	»
163.1	11.5	Montabliz (apartadero).....	»	22	9.04	1	9.05	»
174.6	2.4	Bárcena.....	»	6	9.27	5	9.32	5
177	2.5	Molledo-Portolín.....	»	7	9.38	1	9.39	»
179.3	2.6	Santa Cruz.....	»	6	9.46	1	9.47	»
182.4	7.9	Las Fraguas.....	40	14	9.53	1	9.54	»
190.3	4.9	Los Corrales.....	»	9	10.08	1	10.09	»
195.2	3.4	Las Caldas.....	»	7	10.18	5	10.23	5
198.6	3.2	Viérnoles (apeadero).....	»	7	10.30	1	10.31	»
201.8	7.6	Torrelavega.....	»	13	10.38	4	10.42	»
209.4	9.6	Renedo.....	»	16	10.55	5	11.00	5
219	2.6	Guarnizo.....	»	6	11.16	2	11.18	»
221.6	7.8	Boo.....	»	14	11.24	2	11.26	»
229.4		Santander.....			11.40 M			»
				6 ^h 34'			1 ^h 14'	= 7 ^h 48'

SANTANDER A VENTA DE BAÑOS.—Correo.—229 kilómetros en 8 horas 26 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Santander.....					T 2	
7.8	7.8	Boo.....	40	14	2.14	2	2.16	»
10.4	2.6	Guarnizo.....	»	6	2.22	2	2.24	»
20	9.6	Renedo.....	»	16	2.40	5	2.45	5
27.6	7.6	Torrelavega.....	35	15	3.00	6	3.06	»
30.8	3.2	Viérnoles (apeadero).....	40	6	3.12	1	3.13	»
34.2	3.4	Las Caldas.....	»	7	3.20	5	3.25	5
39.1	4.9	Los Corrales.....	32	11	3.36	1	3.37	»
47	7.9	Las Fraguas.....	»	15	3.52	1	3.53	»
49.6	2.6	Santa Cruz.....	28	8	4.01	1	4.02	»
52.4	2.8	Molledo-Portolín.....	»	8	4.10	1	4.11	»
54.8	2.4	Bárcena.....	»	7	4.18	5	4.23	5
66.3	11.5	Montabliz (apartadero).....	»	27	4.50	5	4.55	5
74.6	8.3	Pesquera (apartadero).....	»	20	5.15	1	5.16	»
77.7	3.1	Lantueno-Santiurde.....	»	8	5.24	5	5.29	5
88.6	10.9	Reinosa.....	»	25	5.54	20	6.14	»
99	10.4	Pozazal.....	»	24	6.38	1	6.39	»
107.8	8.8	Mataporquera.....	38	16	6.55	1	6.56	»
115.6	7.8	Quintanilla.....	50	11	7.07	3	7.10	»
120.2	4.6	Aguilar.....	»	7	7.17	2	7.19	»
129	8.8	Mave.....	45	13	7.32	1	7.33	»
138.7	9.7	Alar.....	40	15	7.48	5	7.53	5
145.2	6.5	Herrera.....	50	10	8.03	1	8.04	»
157.9	12.7	Espinosa.....	36	22	8.26	1	8.27	»
167.3	9.4	Osorno.....	50	12	8.39	5	8.44	5
173.9	6.6	Cabañas.....	»	10	8.54	1	8.55	»
179.5	5.6	Marcilla (apeadero).....	»	7	9.02	1	9.03	»
184.4	4.9	Frómista.....	»	7	9.10	5	9.15	»
191.4	7	Piña.....	»	10	9.25	1	9.26	»
196.6	5.2	Amusco.....	»	9	9.35	1	9.36	»
205.3	8.7	Morzón.....	»	12	9.48	1	9.49	»
217.6	12.3	Palencia.....	»	17	10.06	5	10.11	»
229	11.8	Venta de Baños.....	»	15	10.26 N	»	»	»
				6 ^h 50'		1 ^h 36'	= 8 ^h 26'	

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.
AVISO A LOS NAVEGANTES
Núm. 128.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS
Inglaterra (costa W.)

738. MODIFICACIÓN DEL VALIZAMIENTO DEL CANAL ENGLISH DEL FITHOF SOLWAY. (A. a. N., núm. 116/696. Paris, 1891.) Hacia el 30 de Junio de 1891 debe haberse fondeado una boya (Pillar buoy) pintada á rayas verticales negras y blancas, y marcada S. F. W. en 11^a de agua en el centro del canal del English Channel, á 2 millas al S. 23° W. del faro flotante de Solway.

Situación aproximada en la carta inglesa: 54° 45' 45" N. y 2° 39' 19" E.; y en la carta francesa: 54° 46' N. y 2° 38' 54" E.

La boya de cabeza plana (plate) S. 1, que presenta una percha rematada por una jaula y que debe dejarse por babor en el English Channel, debe trasladarse á 5 cables al N. 14° E., y se fondeará en 9^a de agua á 7 cables al S. 59° W. del faro flotante Solway.

Situación aproximada en la carta inglesa: 54° 47' 15" N. y 2° 39' 34" E.; y en la carta francesa: 54° 47' 30" N. y 2° 39' 9" E.

Las profundidades dadas están reducidas al nivel de las bajamares vivas.

Carta núm. 233 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE
Estados Unidos.

739. RETIRADA DE LOS RESTOS DE UN BUQUE Y DE UNA BOYA EN EL BROAD SOUND (PUERTO DE BOSTON). (A. a. N.,

número 116/697. Paris, 1891.) Los restos del buque sumergido á la entrada del puerto de Boston, á 1,62 millas al S. 12° E. del faro de Egg Rock (véase el Aviso núm. 91/518 de 1891) se han sacado, y por esta causa se ha suprimido la boya que los marcaba.

Carta núm. 558 y plano núm. 329 A de la sección IX.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

740. ROCA ANEGADA EN EL SKIDEGATE INLET (ISLA GRAHAM). (A. a. N., núm. 116/698. Paris, 1891.) El Capitán del vapor Danube, de la Canadian Pacific Navigation Co, participa que este buque ha tocado en una piedra anegada en el Skidegate Inlet, de la isla Graham, que es una de las islas del grupo Queen Charlotte.

Esta roca está cubierta por 1^m,2 de agua poco más ó menos en bajamar de aguas vivas; se encuentra á unos 750^m al N. 6° E. del extremo N. de la isla Triangle.

Situación: 53° 13' 19" N., y 125° 59' 18" W.

Carta núm. 709 de la sección VI.

MAR BÁLTICO

Suecia.

741. REPARACIÓN DE LA BOYA SONORA STALBADAN (ENTRADA DE SANDHAMN). (A. a. N., núm. 117/698. Paris, 1891.) Con motivo de las reparaciones que hay que efectuar en el aparato de la boya sonora del Stalbadamm, situada á la entrada de Sandhamn, se debe retirar de su emplazamiento hasta nueva orden; se reemplazará esta boya por otra negra ordinaria rematada por un globo.

Carta núm. 799 de la sección II.

742. DESCUBRIMIENTO DE UN BANCO (BANCO CONGAL) EN LA ENTRADA N. DE GEFLE. (GOLFO DE BOTHNIA). (A. a. N.,

número 117/700. Paris, 1891.) El vapor noruego Congal ha tocado en un banco de 5^m,3 de agua desconocido hasta ahora, y situado entre, frente al faro de Bönan, á 240^m próximamente al NW. de la valiza flotante negra, con globo de Iterriskan. Este banco se valizará en breve con una percha situada en su lado NW. en 6^m,8 de agua.

Carta número 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Holanda.

743. REPOSICIÓN DEL FARO FLOTANTE DEL BANCO SCHOUWEN. (A. a. N., núm. 117/701. Paris, 1891.) El faro flotante del banco Schouwen, que se había retirado (véase el Aviso número 102/582 de 1891), se ha vuelto á fondear en su estación.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 22.

ESTRECHO DE MALACA

Península de Malaca.

744. VALIZA LUMINOSA EN EL EXTREMO N. DEL BANCO DEL E. EN EL CANAL DINDING. (A. a. N., núm. 118/711. Paris, 1891.) Las Autoridades del puerto de Penang anuncian que se ha encendido sobre una valiza, instalada sobre estas, una luz roja, visible á 5 millas, situada en el extremo N. del banco del E. en el lado S. del canalizo del río, en el canal Dinding. Desde esta valiza se marca la roca Table al S. 23° W. y la roca Scorpión al N. 79° W.

Situación aproximada: 4° 15' 17" N. y 106° 46' 31" E.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891, pág. 66, carta número 498 de la sección IV, y Derrotero del Estrecho de Malaca pág. 96.

Madrid 9 de Julio de 1891.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE MARINA—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año bisiesto de 1892.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MURCIA

Latitud..... 37° 59' 40" N.
Longitud..... 0 h 20 m 18 s 5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MURCIA EN EL AÑO 1892

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set, with 'H. M.' labels.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MURCIA EN EL AÑO 1892

Table listing lunar phases for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Includes phase names and times.

Table listing lunar phases for months JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Includes phase names and times.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
CUATRO ESTACIONES
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
ABRIL 26
MAYO 11

y en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,953, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 82° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 41° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

OCTUBRE 20

Eclipse parcial de Sol, invisible en Murcia.

El eclipse principia en la Tierra á 3 horas, 50 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 127° 10' al O. de San Fernando y latitud 65° 25' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 6 horas, 11 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 26° 57' al O. de San Fernando y latitud 61° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 8 horas, 32 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 39' al O. de San Fernando y latitud 14° 2' N.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,908, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en parte de la Meridional y del Océano Atlántico.

NOVIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Murcia.

Principio del eclipse á las 2 y 5 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 3 y 19 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 3 y 40 minutos de la tarde.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 803 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
11.826	250.000	Sevilla.
3.561	125.000	Fortuna.
8.035	60.000	Málaga.
13.624	30.000	Alicante.
11.781	4.000	Sevilla.
10.824	4.000	Madrid.
15.861	4.000	Almería.
15.386	4.000	Barcelona.
9.513	4.000	Sevilla.
5.395	4.000	Madrid.
13.959	4.000	Idem.
12.103	4.000	Málaga.
400	4.000	Madrid.
11.588	4.000	Idem.
13.834	4.000	Barcelona.
11.126	4.000	Cádiz.
13.629	4.000	Pamplona.
8.428	4.000	Priego (Córdoba).
12.251	4.000	Ecija.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1808, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Carmen Roca y Vicente, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

María Gómez y Cobo, del id.

Premio tercero.

Luisa Elvira y Sares, del id.

Premio cuarto.

María Luisa Ruiz y Vidal, del id.

Premio quinto.

Micaela Joaquina Fernández y Martínez, del id.

HUÉRFANA

Doña Irene Soldevila y Tulibia, hija de D. Miguel, Alférez del batallón franco Guías del General, muerto por los carlistas durante la última campaña.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 19 de Septiembre de 1891.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.095.000 pesetas en 1.509 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	140.000
1	70.000
1	50.000
1	10.000
23	69.000
1.179	589.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 70.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 50.000 pesetas.....	49.500
2 id. de 4.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	8.000
2 idem de 3.000 id. para el premio segundo	6.000
2 idem de 2.000 id. para el premio tercero.	4.000
1.509	1.095.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 9 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. O., Pedro M. Barrera.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 25 de Agosto último para contratar en pública subasta la construcción de una casa de guarda en el monte La Jurisdicción, perteneciente al pueblo de San Lorenzo, de esta provincia, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La licitación se verificará en esta Corte y en el salón de sesiones del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio el día 12 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, ante el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, asistido del Jefe del Negociado de Montes y de Notario público.

2.ª El proyecto, presupuesto de las obras y pliegos de condiciones á que han de sujetarse estarán de manifiesto en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles y durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

3.ª En el día y hora designada para la subasta, después de declarado el comienzo del acto, se recibirán durante la primera media hora las proposiciones que se presenten, las cuales se numerarán por el orden de su entrega y deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuación y hacerse en papel del sello 12.º y en pliegos cerrados, que contendrán además la cédula personal y la carta de pago que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condición 1.ª de las económicas.

4.ª Transcurrida la media hora que se concede para presentar proposiciones, no se podrá recibir ninguna otra ni retirar las entregadas, y se procederá á la lectura de las presentadas, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la que resulte más ventajosa.

5.ª Si fuesen iguales dos ó más proposiciones, se abrirá, solamente entre los autores de ellas, una licitación verbal durante quince minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicación al que ofrezca mayores ventajas, y si no diese resultado, al que primero hubiere presentado la proposición.

6.ª Adjudicado provisionalmente el remate, se elevará el acta correspondiente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para la resolución que proceda, devolviéndose á los licitadores los resguardos de los depósitos, á excepción del que corresponda á la proposición aceptada, el cual se retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª El remate no será válido y definitivo hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á las responsabilidades de su proposición, desde el momento en que le sea admitida.

8.ª Aprobado definitivamente el remate, se notificará al rematante para que proceda al otorgamiento de la escritura en los términos marcados en las condiciones económicas, remitiendo una copia auténtica y un testimonio de la misma.

9.ª Las formalidades del acto de la subasta y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El Director general, Marqués de Aguilar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha..... de Septiembre último inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día..... de igual mes, y de las condiciones que deben regir en la subasta para la construcción de una casa de guarda en el monte La Jurisdicción, perteneciente al pueblo de San Lorenzo, aceptándolas todas, se comprometo á llevarla á cabo por el precio de..... (Aquí la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Fin del eclipse total á las 4 y 3 minutos de la tarde.

Fin del eclipse á las 5 y 16 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa y de la América Septentrional, en el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico y del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en casi toda el Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 89° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 42° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Murcia la Luna sale eclipsada á las 4 y 54 minutos de la tarde.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Ujo.—Albani, sin señas.
Gijón.—José Tamargo, Congreso de Diputados (ausente).
Lequeitio.—Carlos Tomás, Jorgue, 15.
Vitoria.—Sor González, Soldado, 1 duplicado.
Avila.—Valentin Cabrera, Carretas, 17.
San Ildefonso.—Sinfrosina Hernandez, Barco, 25.
Aihucemas.—Girón, lista de Telégrafos.

ESTE

Belmonte.—Juan Mena Mena.
Madrid 10 de Septiembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felgué.

Capitanía general del Departamento de Cartagena.

Secretaría.

Dispuesta la contratación en pública subasta de las obras necesarias en el edificio Capitanía general de este Departamento, importantes 4.235 pesetas 66 céntimos, se hace saber por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar en el local Biblioteca de este Arsenal, el día 8 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana; en la inteligencia de que el pliego de condiciones que ha de servir para dicha subasta se encuentra de manifiesto en esta Secretaría á los que gusten examinarlo.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, extendiéndose en papel del timbre de la clase 11.ª; estos pliegos se presentarán al Presidente y serán numerados por el orden en que se presenten. Acompañarán además los autores de las proposiciones su cédula personal y un documento que justifique que han hecho el depósito provisional, bien en la Caja general de Depósitos, bien en la sucursal de la provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, de la cantidad de 216 pesetas 80 céntimos, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad cuando sea en metálico. Será desechada toda proposición que no cubra el tipo de la subasta.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 423 pesetas 60 céntimos, no devolviéndosele dicha cantidad hasta que justifique haber cumplido su compromiso con arreglo á todas las condiciones del contrato.

Cartagena 5 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Manuel Villalón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle de....., número....., piso..... (derecha ó izquierda), en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente:

Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... núm. de tal fecha) para contratar la construcción de obras necesarias en la Capitanía general del Departamento, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 1048—S

Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Albacete.

El Sr. Presidente de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Agosto último, se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, vacante en el Juzgado de primera instancia de Almagro, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, según dispone el artículo 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 5 de Septiembre de 1891.—El Secretario de gobierno interino, José María Serna. J—5744

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Eduardo Pironceli y Ginés por estafa, y en la que es parte el Ministerio fis-

cal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 11 de Agosto, señalando el día 19 del actual, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Eduardo Vargas Gil, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Septiembre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira. J—5789

Audiencias de lo criminal.

ORENSE

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Leal, hijo de Sebastián y de Josefa, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Porriño, en el partido judicial de Tuy, en la provincia de Pontevedra, soltero, cochero, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca en este Tribunal para ser notificado del auto de prisión dictado contra el mismo en el día de ayer, en causa que se le sigue procedente del Juzgado de esta capital, con otros más, por el delito de robo, y citarle para el juicio oral; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, á su captura, poniéndolo á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta capital.

Dado en Orense á dos de Septiembre de 1891.—Manuel Mora. J—5763

Juzgados militares.

ASTORGA

D. Antolín Ramos Hernández, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Astorga, núm. 55, y Juez instructor de expedientes militares del mismo.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, sin que haya comparecido en esta plaza á la contratación para ser destinado á cuerpo al ser llamado por la Autoridad competente el recluta de esta zona militar Juan González López, natural de Lezamo, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, de la provincia de León, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad, su estado soltero, estatura un metro 652 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial y su producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito instruyo expediente por el motivo indicado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al aludido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de León.

Astorga 31 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Antolín Ramos. 2297—M

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por tercera vez al procesado José Barceló Zaragoza, hijo de Joaquín y de Josefa, soltero, marino, de veinticinco años, natural y vecino de Villajoyosa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía con el fin de hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 5 de Septiembre de 1891.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 2298—M

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al individuo Juan Jiménez Núñez, hijo de Juan y Ana, casado, jornalero, de cincuenta y seis años, natural de Nijar, vecino de Los Barrios, con residencia en Valmones, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan en dos procesos que se le instruyen por delito de contrabando; apercibido que de no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 5 de Septiembre de 1881.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 2299—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Pascual Martínez Peyret, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente se hace saber á Doña Amalia Abril Pérez, hermana del Capitán de Caballería D. Félix Abril Pérez, que falleció sin testar en esta capital el día 30 de Abril último, comparezca en este Juzgado dentro del término de treinta días y acredite su parentesco con el expresado finado por medio de documentos, para que pueda ser declarada heredera del mismo, cuyo llamamiento se la hace por el presente edicto por ignorarse su paradero; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en las diligencias que se instruyen en este Juzgado para la declaración de heredero abintestato del referido D. Félix Abril Pérez.

Dado en Alicante á 14 de Agosto de 1891.—Pascual Martínez Peyret.—De su orden, Salvador Pérez. 418—P

ANDUJAR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Torres y Antonio García Cruz, vecinos de Cabra, cuyo paradero se ignora, para que el día 23 del corriente, á las diez de su mañana, se presenten en la Audiencia de lo criminal de Linares para dar principio á las sesiones de juicio oral en causa que se sigue contra D. Bernardo Centeno y otros por injurias; apercibidos que de no verificarlo se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer.

Y para su notoriedad se fija el presente. Andújar 5 de Septiembre de 1891.—José García del Castro.—Por su mandato, Francisco García y Sotero. J—5777

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martín Urgelles, hijo de Francisco y de María, natural de Alcora, de diez y seis años de edad, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2 segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Martín, y caso de conseguirla le dejen en las cárceles de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 5 de Septiembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Nicasio E. Valverde. J—5745

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Alvarez Burrell, natural de Piepollet, hijo de Francisco y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, alpargatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Sebastián Alvarez Burrell, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—El Secretario, Camilo Comas. J—5746

BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez instructor de este partido, en auto de 22 de Agosto último, por el que se declara terminado el sumario que en este Juzgado se siguió contra, entre otros, Narciso García Porto, casado, de cuarenta años, labrador, y vecino de Arnado, y Manuel Nogueira Gerdiñas, casado, de cuarenta y ocho años, jornalero y vecino de Correjanos, ambos en ignorado paradero, sobre ilegalidades cometidas en el Colegio electoral de Correjanos, con motivo de la elección de Concejales que tuvo lugar el 1.º de Diciembre de 1889, tiene acordado emplazar á dichos dos sujetos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Orense á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que los defiendan y representen; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente en el Barco de Valdeorras á 4 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Joaquín Rodríguez Blanco. J—5715

BETANZOS

D. Ezequiel Núñez López, Juez instructor accidental del partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca á Antonio Piñero y Graña, hijo de Pedro y Josefa, natural y vecino de San Pelayo de Aranga, casado, de treinta y tres años de edad, de oficio herrero, y José Roca y Roca hijo de Paula, de la misma naturaleza y vecindad, de veintitrés años, de profesión zoquero, cuyas señas se expresan á continuación, ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días se presenten en la cárcel pública de este partido, por haber sido declarados procesados y decretada su prisión provisional en sumaria que se les instruye sobre el homicidio de Jacobo Tirón Sante, vecino que fué de San Pedro de Cambás; apercibidos de que de no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se exhorta á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la busca y captura de los referidos Antonio Piñero Graña y José Roca y Roca, y su conducción á este Juzgado con las debidas formalidades, caso de ser habidos.

Dado en Betanzos á 1.º de Septiembre de 1891.—Ezequiel Núñez.—De orden de S. S., Manuel Bouza.

Señas personales de Antonio Piñero.

Estatura regular, pelo negro, barba poca y negra, cejas y ojos ídem, cara larga, color trigueño, nariz larga, boca regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, gorra de pelo en la cabeza y calza zuecos.

Idem de José Roca.

Estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas ídem, cara larga, color bueno, barba castaña y poca, nariz regular, boca ídem; viste pantalón de tela, chaleco de lana de burel, chaqueta de paño negro, gorra de burel con pico para adelante. J—5716

CELANOVA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en causa criminal que se instruye sobre lesiones inferidas á Concepción Ontomuro Casas, vecina de Nogueira de Parderrubias, Municipio de la Merca, se ha servido acordar la citación del marido de la misma Luis Justo Barrio, vecino de dicho Nogueira, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador de esta villa, para prestar declaración y enterarle á la vez del derecho que le concede el ar-

tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Celanova 4 de Septiembre de 1891.—El actuario, Francisco Vázquez Pérez. J—5747

CIEZA

D. Andrés González López, Juez municipal de esta villa de Cieza, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos de abintestato, de oficio, por muerte del vecino que fué de esta población Francisco Bernar Villa, en cuyos autos y por virtud de haber renunciado á la herencia del mismo dos de sus tres nietos, é ignorar el paradero del tercero, llamado José Bernar Rodríguez, que fué expulsado del Hospicio de Madrid en el mes de Abril último, he acordado se le llame por edictos con el fin de que por sí ó por legítimo representante, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para hacerle entrega de la herencia que le pertenece; con la advertencia de que si dejase transcurrir dicho término sin comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Cieza á 30 de Agosto de 1891.—Andrés González López.—Por mandato de S. S., Elías Coronado. 422—P

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Jiménez Valbellido, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Juan de Oñas, núm. 8, patio, viudo, de veintinueve años de edad, esquilador, hijo de Domingo y de Gregoria, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber cierta resolución judicial, dictada en la causa que se le sigue en unión de Aquilina Gómez por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Colmenar Viejo á 5 de Septiembre de 1891.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—5748

D. Francisco Heliodoro Salvá y Ponts, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que con toda actividad procedan á la busca y captura de un buey negro, hocico un poco colorado, con iniciales D S en el lado derecho, de unos diez años, perteneciente á la Excm. Sra. Duquesa de Santofia, el cual fué sustraído el día 25 de Julio último de donde estaba pastando, entre el Palacio y el pozo situado en la posesión de las Cuarenta fanegas, en término de Chamartín de la Rosa, encargando así bien la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, remitiéndola á disposición de este Juzgado si no justifica su legítima adquisición, haciéndolo de todos modos de dicho animal, insertándose esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, agentes de policía y puestos de la Guardia civil.

Dada en Colmenar Viejo á 29 de Agosto de 1891.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—5717

CORCUBION

D. Manuel Recamán Quintana, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Corcubión.

Certifico que en dicho Juzgado pende demanda propuesta por Rosa Orón Rodríguez, vecina de la parroquia de Caberta, su representante el Procurador D. Laureano Díaz, con citación y audiencia de José Calo Sambade, Manuel Varamil, Francisco Calo Orón y Sr. Delegado del Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para litigar con los sobredichos; y como sea ignorado el paradero del referido Francisco Calo Orón desde que se ausentó para la República Argentina, á instancia de dicho Procurador dispuso el Sr. Juez de este partido, en providencia de 2 del actual, se emplase por la presente cédula al demandado el Francisco Calo, que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que comparezca á contestar dicha demanda dentro del improrrogable término de nueve días; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula de emplazamiento al demandado Francisco Calo Orón, conforme á lo mandado, en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Corcubión á 4 de Septiembre de 1891.—Manuel Recamán Quintana. 426—P

CHIVA

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Blas Herrero ó Adrián, de estatura regular, color sonrosado, estrado de cara, pelo castaño, facciones regulares, de unos veinticinco años de edad, natural de Alpuente; viste blusa, para que en el improrrogable término de diez días, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por robo de una vaca y un becerro; bajo apercibimiento de que si transcurriere dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chiva á 3 de Septiembre de 1891.—Agustín Llopis.—Por su mandato, Salvador Marín. J—5749

ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Miguez Fernández, hijo de Manuel y Dominga, natural de Graba, en Silleda, y vecino de la parroquia de Olives, cuyas señas personales al final se indicarán, por no haber sido hallado en su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan del sumario que me hallo instruyendo sobre daños ocasionados á Manuel Iglesias Fuentes de Curantes.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, á

disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Estrada á 1.º de Septiembre de 1891.—José Mosquera Montes.—De su orden, Ramón Rodríguez.

Señas del procesado Manuel Miguez.

Edad como de veintiseis años, estatura regular, pelo negro, barba poblada, color moreno, ojos rasgados; viste pantalón, chaleco y chaqueta negros, y otras veces traje de panilla acastañado, sombrero hongo negro, y calza zapatos y zuecos. J—5750

FIGUERAS

D. Félix María Ballarín y Larruga, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente se hace saber que en méritos del expediente instado por D. Francisco Bruguera y Peracaula, vecino de esta ciudad, sobre administración de los bienes de su hermano D. Dimas Bruguera y Peracaula, ausente en ignorado paradero, se llama á dicho ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses; previniéndoles que en tal caso deberán justificarlo con los correspondientes documentos, parándoles de lo contrario el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 22 de Agosto de 1891.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., José Gironella y Mudó, Escribano Secretario. 419—P

D. Félix María Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto contra Ramón Verdáguer, de diez y seis años de edad, natural de Olot, de estatura bastante alta, de color blanco, ojos pequeños, nariz regular, enjuto de carnes, tiene bastante largas las orejas, y viste pantalón de pana color negro, blusa azul, calza botinas y usa gorra, y otros, cito, llamo y emplazo al referido Ramón Verdáguer, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en dicha causa; previniéndole que, caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado Ramón Verdáguer.

Dada en Figueras á 29 de Agosto de 1891.—José María Ballarín.—Por mandado de S. S., Juan Conte. J—5718

GERONA

D. Idefonso Ruiz de Morcillo, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de este partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria, y término de quince días, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto, Mariano Villalta, natural de Planes, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial acuerden y procuren la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas se ignoran, de unos veinte á treinta años de edad, y en el caso de ser habido, dispongan su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á 4 de Septiembre de 1891.—Idefonso Ruiz.—Por disposición de S. S., Pedro Aliu, sustituto. J—5751

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio Joaquín Afán de Rivera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Castillo Fernández, vecino de Güejar Sierra, en este partido, cuyo actual paradero, señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, de ocho á doce de la mañana, á prestar declaración inquisitiva en la causa que se instruye contra el mismo y consortes sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan ordenar se proceda, y proceder respectivamente á la busca y presentación ante este dicho Juzgado del referido procesado.

Dada en Granada á 2 de Septiembre de 1891.—Antonio Joaquín Afán de Rivera.—Por mandado de S. S., Pedro Blanco. J—5719

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á Ramón y Juana, padre y madre de Gabriel Puente Barba, natural que fué de Robledo de la Sastra, en la provincia de Orense, vecino que ha sido de esta ciudad, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de oficio trepador, ó á los parientes más cercanos, á fin de que dentro del expresado término comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, de esta población, y con objeto de que les pueda ser ofrecido el sumario que se sigue por homicidio del Puente Barba contra José Bargo Castro, alias Chaval, por si quiere mostrarse parte en la causa; apercibiéndoles que si no comparecen se les ofrecerá la misma en los estrados del Juzgado en su representación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 1.º de Septiembre de 1891.—Manuel Bravo.—Miguel Bazo. J—5752

LA RAMBLA

D. Julián Calleja y López, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en

busca de las caballerías, cuyas señas al fiel se expresarán, que en la madrugada del día 17 de Agosto anterior fueron robadas á Juan de la Mata Partera, vecino de Montemayor, en el pago nombrado Cruz del Campo, sito en el ruedo y término de aquella villa, y caso de ser habidas, las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en la Rambla á 4 de Septiembre de 1891.—Julián Calleja.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña clara, próxima á la marca, cerrada y herrada en el anca derecha.

Una potra, hija de aquella, de cuatro meses, castaña oscura, con un lucero pequeño en la frente.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, próximo á la marca, castrado, sin hierro, con una de las primeras costillas del lado derecho hundida. J—5753

D. Julián Calleja y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de un mulo, cerrado, pelo oscuro, con más de la marca, sin hierro y torpe de las manos, hurtado á D. Antonio Aguayo Carbonero, vecino de Santaella, la noche de 29 de Agosto último en una haza de tierra, conocida por el Gorrion Crudo, y término de aquella villa, y caso de que sea hallado, lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fuere encontrado si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que hayan cometido dicho hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en La Rambla á 5 de Septiembre de 1891.—Julián Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio López de Moros. J—5754

D. Julián Calleja y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. Pedro Aceña, vecino de Córdoba, las cuales fueron hurtadas, sin saber por qué personas, la noche del 30 al 31 de Agosto último, en terrenos del cortijo denominado Toril, en el término de Santaella; y caso de ser halladas, las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que hayan verificado dicho hurto, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal objeto se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á 4 de Septiembre de 1891.—Julián Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, con más de la marca y herrada en el lado derecho.

Otra yegua de cuatro años, pelitorda, con más de la marca y herrada con uno que figura una copa en el jamón derecho.

Y un mulo cerrado, pelo negro, marcado y sin hierro. J—5721

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al rematado Andrés Zaplana Jiménez, de diez y nueve años de edad, soltero, minero, hijo de Andrés y María, natural del Albuñón, vecino que fué de esta villa, morador en el barrio de la Prosperidad, y en la actualidad soldado del regimiento infantería de Málaga, de guarnición en Granada, y desertor del servicio, del que se ignora su actual paradero, para que comparezca en las cárceles de este partido en el expresado término, que principiará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que extinga la pena de un mes y un día impuesta por la Audiencia de Cartagena en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado Andrés Zaplana Jiménez, á mi disposición.

Dada en La Unión á 3 de Septiembre de 1891.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Francisco Povo. J—5720

LERIDA

D. Bernardino Aseaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Hago saber que en el juicio que se dirá, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Lérida á 3 de Septiembre de 1891.—El Sr. D. Bernardino Aseaso y Loscos, Juez de primera instancia del partido de la misma, en los autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por Antonia Aguilá y Domenech, viuda de Agustín Graells, vecina de Cogul, bajo la dirección del Abogado D. Francisco Toneu, y representada por D. Juan Bera y Plana, Procurador nombrado de oficio contra Pablo Graells y Rey, de la expresada vecindad, sin defensa ni representación, por no haber comparecido, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre pago del importe de una dote é intereses de demora.

Resultando que etc.;

Fallo que debo declarar y declaro que la actora Antonia Aguilá y Domenech, viuda de Agustín Graells, ha probado, como probar debía, bien y cumplidamente, la acción y derecho de su demanda; no habiéndolo hecho el demandado de sus excepciones, en su caso, toda vez que no ha comparecido

ni dicho cosa alguna en su defensa: en su consecuencia, condono al citado demandado Pablo Graells y Rey á que en el término de quince días, á contar desde que sea firme esta sentencia, pague á la actora Antonia Aguilá Domenech las cantidades que por razón de la dote, alquileres de casa é intereses devengados desde la muerte del causante del demandado, que por dicho concepto importan la suma de 944 pesetas, con imposición además de todas las costas del juicio.

LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, á Candelaria Osuna Núñez, natural de Málaga, sirvienta que ha sido en esta ciudad de D. Juan Sanigar, para que responda á los cargos que le resultan por hurto de alhajas y prendas á su expresado amo.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la detención y presentación en su caso de dicha inculpada á dicho fin.

Dado en Linares á 5 de Septiembre de 1891.—Juan Saval. Por su mandado, Idefonso Jurado. J—5722

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, en causa que se instruye sobre hurto contra José Rodríguez Iglesias, se cita, llama y emplaza á Angel Caballero Mariano, de veintidós años de edad, soltero, cantero, y que se dice habitar en la calle de Bravo Murillo, núm. 17, bajo, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Ca-taños, con el fin de practicar una diligencia en dicha causa.

Madrid 2 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—5723

MONTORO

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Sacramento López Adalid, de treinta y un años de edad, soltera, de ocupación las labores propias de su sexo, natural de Benalúa, provincia de Granada, partido de Iznalloz, sin vecindad fija, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que me hallo instruyendo contra Luis Martínez Albacete, por asesinato en la persona de Fernando Juan de Mata Arcos Herrero; prevenida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á 5 de Septiembre de 1891.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Luis M. Pedregal. J—5724

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Quero Payán, natural de Granada, con residencia accidental en los Alcázares, empleado de consumos en dicho punto, casado con Consolación García, vecino de Molina, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un saco de noche, un traje nuevo, dos camisas blancas, dos pares de calcetines, un pantalón usado, tres pares de puños, tres cuellos, dos sábanas para matrimonio, dos fundas de almohadón, un revólver de seis tiros y una colcha de color; apercibiéndole que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual, encontrado que sea, será remitido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado y procediéndose á la vez á la busca y ocupación de los objetos anteriormente expresados y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen la legítima adquisición de los mismos.

Murcia 4 de Septiembre de 1891.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia Guillén. J—5725

NAVAHERMOSA

D. Adolfo Ríaza y Grimau, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, se sigue causa criminal por robo de siete caballerías mayores, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Indalecio Puente, Julián Bayo, Indalecio Villarruvia y Martín Payo, vecinos de Pulgar, cometido la noche del 7 de Agosto último en el prado comunal de dicho pueblo, sin que hasta la fecha se sepa quiénes sean el autor ó autores de indicado delito.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de las caballerías robadas y á la detención, en su caso, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, á no dar satisfactoria explicación de su adquisición, remitiéndolas á mi disposición tan pronto como sean halladas.

Dado en Navahermosa á 4 de Septiembre de 1891.—Adolfo Ríaza y Grimau.—Mariano González Corroto.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña encendida, tuerta del ojo izquierdo, de seis cuartas y media de alzada.

Un caballo de siete años, del mismo pelo y alzada que la anterior, con dos lunares blancos en los costillares.

Un potro de igual pelo y alzada, de cuatro años, con una estrella blanca en la frente.

Un caballo de siete años, de la misma alzada.

Otro caballo castaño encendido, de cuatro años, de igual alzada.

Una potra de un año, pelo negro, calzada de la mano y pata izquierda, con una estrella en la frente.

Y una yegua de siete años, pelo negro y de la misma alzada. J—5726

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de Orihuela y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquín Rines Pérez, vecino de Torrevieja, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se sigue sobre estafa á D. Antonio Minguéz Sánchez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orihuela á 24 de Agosto de 1891.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Antonio Valera. J—5727

POSADAS

D. José García Valdueros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las gallinas y gallo, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, las cuales fueron hurtadas del corral de la casa en donde habita la vecina de esta villa Doña Dolores Conde Camuña, la noche del 29 del próximo pasado mes de Agosto; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de dicho hurto me hallo instruyendo.

Dada en Posadas á 4 de Septiembre de 1891.—José García Valdueros.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de las gallinas.

Dos rubias oscuras, grandes, si bien una mayor que otra. Otra del mismo color, pero pequeña.

Otra rubia clara.

Otra negra.

Y un gallo con las patas con muchas escamas, los muslos pelados, siendo su color negro con la capa y el cuello dorados. J—5728

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 435 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. José de Castro y Merino, Escribano de actuaciones de este Juzgado, cuyas demás circunstancias se expresarán y cuyo paradero se ignora actualmente, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Herrería, núm. 5, con objeto de responder como procesado á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por malversación, infidelidad en la custodia de documentos y desobediencia; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que lugar hubiere.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicho D. José de Castro y Merino, y que si fuese habido, lo conduzcan y entreguen en la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 29 de Agosto de 1891.—Luis Villarrazo.—Jesús Camacho.

Señas del D. José de Castro y Merino.

De cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, estatura alta, delgado, pelo entrecano, barba clara, color trigüeño, ojos pardos, nariz larga; usa dentadura postiza que algunas veces no la lleva puesta y viste al uso del país. J—7729

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nisén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco C. Marmoll, Antonio Dabad, Juan Machío y Pedro Gavira, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para prestar inquisitiva en sumario que contra los mismos instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, se proceda á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Sevilla á 27 de Agosto de 1891.—Nisén González. El Secretario, Manuel Pérez. J—5730

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á los que se crean dueños de las alhajas que á continuación se reseñan, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, comparezcan en este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, para prestar declaración y tengan lugar las demás diligencias que de ella se desprendan en el esclarecimiento del delito que se persigue en la sumaria contra José Mestre Benítez y otros; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por providencia de este día en la indicada sumaria.

Dada en Sevilla á 28 de Agosto de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Licenciado José Bergali.

Alhajas.

Un reloj saboneta de oro, áncora, su autor R. Sahalle, número 23.284, tapa guilloser, con cadena junquillo, también guilloser, su peso 12 adarmes, con pasador esmaltado en negro.

Otro reloj de oro, áncora, su autor Blasha Pribat, número 29.733, tapa guilloser y aro medio oro, con cadena corta labrada, con sello y tres granates en la muletilla, llave también labrada, piedra ágata en los sellos en forma de colgantes.

Y cuatro alfileres de oro, tres de ellos cordobeses, que forman una media luna, cogiendo un brillante pequeño, el otro una garra con un diamante grande montado al aire y el tercero un tope con ocho perlas y una esmeralda fina en medio, y el último, sistema francés, formando lanzadera, con dos rubíes en las puntas y una perla en el centro. J—5732

TORTOSA

D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ferrando y Chavarria, de unos veintisiete años; Juan Agramunt, de cuarenta y tres años, naturales de Roquetas, y Pedro Roig y Antequera, de treinta y un años, también natural de Roquetas, jornal-ro, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de hacerles saber la sentencia recaída en la causa que se les siguió sobre falso testimonio.

Dada en Tortosa á 4 de Septiembre de 1891.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., José Vicente Hervás. J—5733

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita y llama á los acreedores del teatro de Apolo D. Julián Jimeno, D. Serafín Mora, D. José Morales, Mariano Ramírez, José Artés, Félix Corbató, Tomás Gargallo, Ramón Reino, Mariano Moya, Amalio Vidal, Sra. Viuda de Belda, Sres. Alpeí y Bonet, Cirilo Amorós, J. J. Ibáñez, José Novella, Peregrin Más, Pablo Navarro, Pascual Buchón, Vicente Paet, Juan Bautista Paet, Carmelo Orellana, Camilo Llorca, Vicente Decalle, Vicente Rius, Ramón Castelió, F. Pérez Izquierdo, Bruno Marco, Filiberto Gramboino, José María Franch, Eduardo Cubells, Eduardo Vilar, Francisco Roca, Francisco Gisbert, José Soler, José Samper, Francisco Mata, Mateo Pardo, Federico Gasulla, Peregrin Más, Manuel Martí, Ricardo Romero, Mariano Verdguer, Enrique Gallo, Cayetano Llorens, Juan Mascó, Antonio Martín, Francisco Manter, Federico Estela, Manuel Martí, Félix Gómez, Rafael Sanz, Vicente Mollar, José Goitre, Manuel Verdún, Vicente Fillol; Asensio Mora, Tomás Jiménez, Amador Cervera, Luis Carbonell, José Hernández, Martín Casanova, Antonio Navarro, Rafael González, Manuel Mateo, Ignacio Vidal, Luisa Anovella, José González, Francisco Gallant, José Fita, José Arbella, José Quinzo Vicente Pueyo, Juan Masía, Emilio Gamir, Juan Ibars, Enrique Aguilar, Juan Aguilar, Jacinto Ibáñez, Manuel Lleopard, José Samper, Rafael Bosdeor, Ramón Navas, Antonio Lafuente, Ramón Morán, Miguel Ortega, José Martínez, Carlos París, Ramón Puig, Custodio Marco, José Legeni, Félix Gómez, Vicente García Bós, Tomás Criado, Sinfiriano Bautista Pérez, Ascensión Eariquez, Mateo Pardo, Constantino Ibáñez, Eduardo Tamarit, Rafael González, Vicente Maestre, Ramón Sánchez, Rafael Trillo, Enrique Carbonell, Ramón Román, Daniel Blasco, Rafael Manira, Augusto Fuster, Eduardo Gisbert, Juan Bautista Marco, Baltasar Geus, Enrique Bochs, Emilia Martínez, Mariano Almener, Juan Soriano, Carlota Peris, Pascual Aguilar, Manuel Sapiná, José Bernardo, Mariano Alamo, Evaristo Semur, Salvador Bernardo, Blas Martí, Eduardo Vilar, Miguel Nolla, Manuel Roselló, Ramón Cebriá, Francisco Roca, Vicente Jimeno, Luis Pérez, Vicente Bello, Francisco Cantó, Raimundo López, Rafael Castillo, José Serratos, Silvestre Tain, Víctor Donay, Manuel Llorens, José Teruel, Francisco Troijano, Francisca Rubio, Onofre Peiró, Felipe Narbón, Santiago Richal, Rafael Sanz, José Pi, Peregrin Más, Edelmiro Vicens, Nicolás García, Francisco Guanter, Blas Santonja, Manuel Artalejo, Félix Gómez, José Serrat, Manuela Carrillo Sánchez, ó á los tenedores de los títulos entregados á cambio de las cantidades desembolsadas, ó á los causa habientes de éstos, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y periódicos de la localidad *Las Provincias* y *El Mercantil Valenciano*, comparezcan ante este Juzgado para declarar y presentar dichos títulos ó acciones en el sumario que se instruye sobre falsedad y estafa á virtud de denuncia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Valencia á 7 de Septiembre de 1891.—Cristóbal Gironés.—Por D. Vicente Llorca, Salvador N. Encinas. J—5771

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Francisco Ruiz Olmos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa que se instruye contra Antonio Caloyen Zugany sobre homicidio de José Jiménez Ruiz, alias el Pesador; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 1.º de Septiembre de 1891.—Cristóbal Gironés.—Por Llorca, Salvador N. Encinas. J—5734

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cortés, de unos diez y ocho años, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín, para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye contra el mismo sobre atentado y lesiones á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 3 de Septiembre de 1891.—Cristóbal Gironés.—Por Llorca, Salvador N. Encinas. J—5735

VALENCIA—MERCADO

D. Antonio Cirujeda y Ruiz, Juez municipal del distrito del Mercado de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Serrador y Rodríguez, apodado Ferroni, hijo de Pascual y de Pascuala, natural de Silla, provincia de Valencia, vecino de la misma, habitante calle de Perseguer, núm. 1, piso primero, de diez y ocho años de edad, soltero, fabricante de camas, para que comparezca en este Juzgado ó se presente en las cárceles de San Agustín de esta ciudad dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se está instruyendo contra el mismo por lesión y sucesiva muerte de Miguel Coma Lluna; con la prevención que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agen-

tes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Serrador Rodrigo, y hallado que sea, se le traslade á las referidas cárceles de San Agustín de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Valencia 4 de Septiembre de 1891.—Antonio Cirujeda y Ruiz.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—5776

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio del presente edicto, y conforme á lo mandado en providencia de hoy, por mi dictada, en sumario que en este Juzgado se instruye sobre coacción y maltrato de obra á Herminia Leirós y Nogueira, soltera, de diez y nueve años de edad, vecina de esta población, hago saber á Alfredo Leirós, de esta misma vecindad y actualmente ausente en ignorado paradero, que en concepto de padre y legal representante de la ofendida Herminia Leirós, le asiste el derecho para mostrarse parte en el proceso, el cual debe ejercitar antes del trámite de calificación del delito, y además puede renunciar ó no á la reparación del daño ó indemnización del perjuicio causado por el hecho punible que se persigue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vigo á 29 de Agosto de 1891.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, José Viso. J—5691

Juzgados municipales.

ALFARNATE

D. Francisco Garrido Calvente, Juez municipal suplente de esta villa de Alfarnate.

Hago saber que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á José Moreno Romero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el juicio de faltas con José Jaime Barroso, de esta vecindad, y cuyo acto tendrá lugar en esta Audiencia, sita en la planta baja del Pósito, el día 12 del corriente mes, á las doce de la mañana, según tengo acordado en providencia fecha de hoy; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfarnate á 4 de Septiembre de 1891.—Francisco Garrido.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Salvador Martín. J—5776

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

El cupón semestral de obligaciones liberadas de primera hipoteca, serie Humacao, que vence el 1.º de Octubre de 1891 y que lleva el núm. 5, será satisfecho á partir de dicha fecha:

En Francia, á razón de 7'25 francos, líquido sin impuestos.

En España, á razón de 7'50 pesetas.

En Bélgica, á razón de 7'50 francos.

Dichos pagos se efectuarán:

En París, en la Société de Crédit Mobilier.

En Madrid, en el Banco general de Madrid.

En Bruselas, en el Banco de Brabant.

Madrid 5 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Juan Rosell. X—407

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 54 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Simplicio, 4.

Con arreglo á lo que disponen dichos estatutos, la junta general quedará legalmente constituida el expresado día, y serán por tanto válidos los acuerdos que en ella se tomen con relación al objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones previamente depositadas. Tienen derecho á tomar parte en la misma los señores accionistas que posean por lo menos 25 acciones y las depositen para tal efecto seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ó otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 2 inclusive del citado mes de Octubre en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 1, tercero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey.

Barcelona 12 de Septiembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario general, M. Cenarro. X—406

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 54 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cinco de la tarde, si á esta hora ha terminado la junta general extraordinaria de señores accionistas convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso, inmediatamente después que este suceda.

Dicha junta general quedará constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de obligaciones representadas en ella, pudiendo asistir á la misma los señores obligacionistas que depositen previamente por lo menos 25 obligaciones.

El plazo, formalidades y puntos para la constitución de depósitos son los mismos que se establecen en la convocatoria á junta general extraordinaria de señores accionistas de la propia Compañía, que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 12 de Septiembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario general, M. Cenarro. X—406

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 10 de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DÍA 9, DÍA 10. Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE SEPTIEMBRE DE 1891

Table with columns: Fondos españoles, Fondos extranjeros. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'30-27'32 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, etc.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 508. Oscilación barométrica, id. (milímetros) 2'6. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche 1'2. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Septiembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS—DÍA 9

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Vigo, Santiago, Teruel, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ségun partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Córdoba y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'68 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'13 á 0'25 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Ovejas, and a TOTAL of 636.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'13 á 1'31 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'25 á 1'31 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., with their respective amounts.

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 45 y 46 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Lists Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Proto y San Jacinto, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—El lago de rancho.—La mascarita.—El zortico.—El monaguillo.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—(Beneficio de los empleados de Contaduría).—Las cuatro estaciones.—La fuente de los milagros.—El gorro frigio.—Siga la rueda.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—Cerrado por nacimiento.—Pero cómo está Madrid.—La barrica de oro.—Blanca ó negra.

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—3ª moda tradicional.—Debut de la notable familia Olivé, de la que forma parte el clown saltador Mendoza; el doble jockey inglés, por Rosita y Dolinda de la Plata, y el espectáculo acuático.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Gran gala. Programa especial. La hermosa Geraldine, sin rival en el mundo; las hermanas Leopoldo, intrépidas gimnastas; la pantomima acuática, tomando parte las bellas nadadoras Angela y Blanca Bennett.

Entrada general, 50 céntimos.